

Duro Felguera, S. A. (“Duro Felguera”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración ha acordado por unanimidad en su sesión de 11 de Mayo de 2011, convocar la Junta General Ordinaria de la Sociedad para el día 23 de Junio de 2011, a las 12:00 horas en primera convocatoria, en Oviedo, Principado de Asturias, en el Hotel de la Reconquista sito en la calle Gil de Jaz, 16 y en segunda convocatoria, al día siguiente, 24 de Junio de 2011, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

- PRIMERO.** Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión y cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) de Duro Felguera, Sociedad Anónima y Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado), correspondientes al ejercicio de 2010 y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- SEGUNDO.** Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio 2010.
- TERCERO.** Reelección, cese y nombramiento de consejeros, en su caso.
- CUARTO.** Modificación de los artículos 6º, 10º, 11º, 13º, 15º, 17º, 19º, 20º, 25º, 26º, 28º y 33º de los Estatutos Sociales y adaptación a la Ley de Sociedades de Capital.
- QUINTO.** Modificación de los Artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º y 13º del Reglamento de la Junta General y adaptación a la Ley de Sociedades de Capital.
- SEXTO.-** Traslado del domicilio social y consecuente modificación del Artículo segundo de los Estatutos Sociales.
- SEPTIMO.-** Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la misma, o de sus sociedades filiales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con especificación de las modalidades de adquisición, número máximo de acciones a adquirir, precios

máximos y mínimos de adquisición y duración de la autorización, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la última Junta General.

**OCTAVO.** Informe anual sobre remuneración de los Consejeros aplicada en el ejercicio 2010, la prevista para el ejercicio en curso. Este punto tendrá carácter consultivo.

**NOVENO.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados; para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales, el Informe de los Auditores y para ejecutar las comunicaciones y notificaciones que sean precisas a los organismos competentes, a favor indistintamente, del Presidente de la Sociedad, del Secretario del Consejo de Administración y del Vicesecretario del mismo.

### **Examen de documentación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 197, 286 y 287 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que en las Oficinas de la Sociedad, sitas en Gijón, calle Ada Byron, 90 – Parque Científico y Tecnológico-, se encuentra a disposición de los señores accionistas, para su examen, los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta, de los cuales podrán solicitar la entrega o envío gratuito:

1. Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 2010, tanto de Duro Felguera, Sociedad Anónima, como del Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado).
2. Informe de los Auditores de Cuentas sobre las Cuentas Anuales, tanto de Duro Felguera Sociedad Anónima como de Duro Felguera Sociedad Anónima y sus Sociedades dependientes (Consolidado).
3. Propuesta de aplicación de Resultados del Ejercicio 2010.
4. Informe del Consejo de Administración justificativo de las modificaciones estatutarias y el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
5. Informe Anual de Gobierno Corporativo.
6. Información prevista en el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
7. Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en el ejercicio 2010 y la prevista para el ejercicio en curso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5º del Reglamento de la Junta General, los señores accionistas que lo deseen podrán solicitar hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, sobre los puntos comprendidos en el orden del día o sobre la información facilitada por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, sin perjuicio de su derecho a hacerlo durante la celebración de la Junta General.

### **Instrumentos especiales de información.**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web ([www.durofelguera.com](http://www.durofelguera.com)), a la que podrán acceder los señores accionistas que así lo deseen, en la que se difundirá la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En dicha página web se encontrará habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en el que los señores accionistas podrán publicar aquellas propuestas que estimen convenientes. De conformidad con el Artículo 528-3 de la Ley de Sociedades de Capital, el Foro Electrónico de Accionistas se encuentra regulado por un Reglamento aprobado por el Consejo de Administración, cuyo contenido se encuentra a su disposición en la página web y en el que constan las condiciones de acceso, identificación, registro y uso.

El Foro no constituye un instrumento o canal de información entre la Sociedad y sus accionistas, siendo su única finalidad facilitar la comunicación entre los accionistas de Duro Felguera, S. A. La Sociedad no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones publicadas en el Foro por los accionistas. Asimismo la Sociedad, tiene la potestad pero no la obligación de controlar el contenido de las comunicaciones publicadas en el Foro, que son de la exclusiva responsabilidad de los accionistas que las formulen.

Duro Felguera, S. A., podrá denegar la publicación en el Foro o retirar del mismo en cualquier momento, aquellas comunicaciones que considere que no resultan conformes al ordenamiento jurídico así como a sus normas de funcionamiento.

Concluida la Junta General, Duro Felguera, S. A., se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

El Foro Electrónico del Accionista se cerrará a las 24 horas del día anterior a la celebración de la Junta en Primera convocatoria.

### **Derecho de asistencia y representación.**

Podrán asistir a la Junta personalmente o por representación legalmente conferida aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, al menos, doscientas cincuenta (250) acciones y que con cinco días de antelación, cuando menos, al de la celebración de la Junta, hayan acreditado tenerlas inscritas a su nombre en cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), que expedirán las correspondientes tarjetas de asistencia que podrán serles también facilitadas por la propia sociedad en el las oficinas de la Sociedad sitas en la calle Ada Byron, 90 – Parque Científico y Tecnológico de Gijón y en el domicilio social (c/.Marqués de Santa Cruz, 14, 1º, Oviedo, Asturias) contra depósito de la documentación acreditativa de la titularidad de acciones. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que deberá ser accionista, cumpliendo los mismos requisitos en cuanto a la acreditación de su titularidad que anteriormente se mencionan.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Sociedad podrá dirigirse a IBERCLEAR, a fin de solicitar certificación acerca de la identidad de los accionistas que hayan acreditado la titularidad, con al menos cinco días de antelación, de las acciones necesarias para poder ejercer su derecho de asistencia.

### **Presencia de Notario.**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración ha solicitado la presencia de Notario para que levante Acta de los acuerdos de la Junta General, todo ello al amparo de lo previsto en el Artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

### **Solicitud lista de accionistas.**

La Sociedad solicitará al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) la emisión del listado de personas que con ocasión de celebración de la Junta General figuran inscritas en sus registros como accionistas de la Sociedad

### **Protección de datos**

Los datos de carácter personal que sean enviados por los accionistas a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o sean remitidos por entidades bancarias, agencias de valores o sociedades en las que se encuentren depositadas las acciones, así como los entregados por IBERCLEAR, serán tratados a fin de gestionar la asistencia, el ejercicio de los derechos de representación, voto y cualquier otro inherente a la condición de accionista. Los datos que se faciliten se incorporarán en un fichero propiedad de la Sociedad pudiendo ser comunicados a la CNMV que los utilizará en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas y los accionistas tendrán posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Asesoría Jurídica de la Sociedad, sita en la calle Ada Byron, 90 – Parque Científico y Tecnológico – 33203 Gijón o a [direccion.juridica@durofelguera.com](mailto:direccion.juridica@durofelguera.com)

### **Mesa de acreditaciones.**

La mesa de acreditaciones para la entrada a la Junta estará abierta desde las 10,30 h. hasta las 11,45 horas.

#### **Celebración en primera convocatoria**

**En base a experiencias anteriores, se hace constar que la Junta se CELEBRARÁ en PRIMERA CONVOCATORIA el día 23 de Junio de 2011 en el lugar expresado anteriormente**

**Oviedo, a 11 de Mayo de 2011**

**Fdo: José M<sup>a</sup> Nebot Lozano**  
**Secretario del Consejo de Administración**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACION AL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL A CELEBRAR EL 23 DE JUNIO DE 2011.**

**Modificación de los artículos 6º, 10º, 11º, 13º, 15º, 17º, 19º, 20º, 25º, 26º, 28º y 33º de los Estatutos Sociales y adaptación a la Ley de Sociedades de Capital.**

La entrada en vigor de recientes modificaciones legislativas en materia de Derecho de sociedades, particularmente el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (en lo sucesivo, “Ley de Sociedades de Capital” o “LSC”), la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifican, entre otras disposiciones legales, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, determinan la necesidad de modificar las normas estatutarias con la finalidad de adaptar su contenido a lo dispuesto en las mencionadas disposiciones legales.

También, las modificaciones habidas el pasado ejercicio en el que la Sociedad acordó en su última junta general ordinaria celebrada el pasado año, aumentar el capital social con cargo a reservas, pasando en la actualidad a contar con un capital social de OCHENTA MILLONES DE EUROS (80.000.000), euros, dividido en 160.000.000 acciones, determina la necesidad de proponer el aumento del número mínimo de acciones para ejercer el derecho de asistencia a las juntas generales, actualmente fijado en 250 acciones, con independencia del derecho de agrupación entre accionistas con el objetivo de alcanzar ese umbral mínimo.

La LSC en su artículo 179-2º permite que los Estatutos Sociales puedan exigir la posesión de un número mínimo de acciones para asistir a las juntas generales, estableciendo el límite del uno por mil del capital social. En base a lo anterior y teniendo en cuenta la actual limitación al mínimo de 250 acciones, el Consejo de Administración, propone, a la vista del capital social actual y el número de acciones en el que se encuentra dividido, incrementar el mencionado límite mínimo a la cantidad de 400 acciones.

El Artículo 175 de la LSC introduce la novedad de permitir que, por vía estatutaria, las juntas generales puedan celebrarse en municipios diferentes de aquél en el que la Sociedad tenga su domicilio social. El Consejo de Administración ha entendido que el interés social puede ocasionalmente precisar que la junta general se celebre en lugar diferente al del domicilio social y por ello propone la modificación del correspondiente artículo de los Estatutos Sociales, a fin de recoger esa posibilidad.

Dentro de las modificaciones propuestas, se encuentra también la de adaptar la regulación estatutaria del Comité de Auditoría y dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 2 y 4 de la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada a los mismos por la reciente Ley

12/2010, de 30 de junio, por la que se modifican, entre otras disposiciones legales, la Ley de Auditoría de Cuentas y la mencionada Ley del Mercado de Valores, especialmente al atribuir dentro de las competencias del Comité de Auditoría “la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada”.

En consecuencia, los Estatutos Sociales, sobre los artículos objeto de modificación, tendrían la siguiente nueva redacción:

ARTICULO SEXTO.- Acciones, Clases.

Las acciones podrán transmitirse libremente por cualquiera de los medios válidos en Derecho.

La Sociedad, cuando así lo prevea la legislación vigente y con sujeción a la misma, podrá:

- a) Previo acuerdo de la Junta General, emitir acciones sin voto, en las condiciones y con los requisitos recogidos en los artículos 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Sociedades de Capital y Normas que los desarrollen o modifiquen.
- b) Efectuar la sustitución de los títulos representativos de las acciones.

Las acciones se extenderán en libros talonarios, con todos los requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

En los términos de la legislación vigente y con sujeción a la misma, las acciones podrán emitirse bajo el sistema de títulos múltiples.

Las acciones podrán incorporarse al sistema de fungibilidad o estar representadas por medio de anotaciones en cuenta, todo ello de conformidad con la normativa que rija para estos sistemas.

ARTICULO DECIMO.- Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia las Juntas Generales de Accionistas, los titulares de al menos cuatrocientas (400) acciones, que acrediten haber depositado en los términos previstos en la Ley, la propiedad de las mismas con al menos cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales y la delegación del mismo, se llevará a cabo en la forma y supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Capital

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar la representación para asistir a la Junta General, a persona en quien concurra la condición de accionista.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo primero, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que deberá ser accionista.

Para la admisión a la Junta General de Accionistas se entregará, a cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la ley o los Estatutos señalen.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Derecho a voto.

Los asistentes a la Junta General de Accionistas tendrán un voto por cada acción que posean o representen. En cuanto a las fracciones, podrán agruparse para el ejercicio del derecho de voto de

conformidad con lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones sin voto se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

#### ARTICULO DECIMOTERCERO.- Convocatoria y publicidad

Las convocatorias para la Junta General serán acordadas por el Consejo de Administración y habrán de publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad (www.durofelguera.com), con al menos un mes de antelación a aquél en que haya de celebrarse el acto. El anuncio, conteniendo todas las menciones legalmente exigidas, expresará el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria así como el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha, hora y lugar, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. No obstante, el Consejo de administración quedará facultado para publicar otros anuncios en aquellos medios que considere oportunos, a fin de dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se celebrará en el término municipal del lugar en el que la Sociedad tenga su domicilio, salvo que el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria, disponga su celebración en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria así recibido se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con, al menos, quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

#### ARTICULO DECIMOQUINTO.- Requisitos de la Junta General de Accionista.

La Junta General de Accionistas se considerará válidamente constituida y tomará acuerdos que obligaran a todos los accionistas, aun a los ausentes, abstenidos o disidentes cuando concurren la parte del capital social que como mínimo señale, para cada caso, Ley de Sociedades de Capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, según la naturaleza de los asuntos a debatir.

#### ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Acuerdos de las Juntas Generales.

1. Para que exista acuerdo en las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias y tanto en primera como en segunda convocatoria, es necesario que voten a favor del mismo al menos la mitad más uno de los votos presentes o representados.
2. Los acuerdos por los que la Sociedad absorba a otra u otras Sociedades, requerirán la mayoría ordinaria del apartado 1 del presente artículo.
3. En los supuestos contemplados en los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital, será exigible la mayoría de votos allí definida, a no ser que por aplicación de los apartados anteriores del presente artículo sea exigible un número mayor de votos, pues en ese caso prevalecerá siempre la exigencia de mayores votos establecida en el presente artículo.

#### ARTICULO DECIMONOVENO.- Aprobación de Actas.

La lista de asistentes a la Junta General de Accionistas figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. También

podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático en la forma establecida por la normativa aplicable.

El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado y, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados por la misma Junta, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo el Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación

En el caso de que se hubiera requerido la presencia de Notario para levantar el acta de la junta, el acta notarial no se someterá al trámite de aprobación y tendrá la consideración de acta de la junta, pudiendo ejecutarse los acuerdos a partir de la fecha de su cierre.

#### ARTICULO VIGESIMO.- Composición y Designación.

La representación, gestión y administración de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado por los presentes Estatutos.

El Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros no inferior a seis ni superior a doce, los cuales serán nombrados por la Junta General de Accionistas, por un plazo de seis años y que podrán ser, sin embargo, reelegidos cuantas veces se desee, por periodos de igual duración.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración en el intervalo que medie entre Juntas Generales de Accionistas, podrán cubrirse por el Consejo de Administración, por cooptación entre los accionistas, en la forma prevista por la legislación en vigor.

En cualquier caso, los Consejeros no podrán hallarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la vigente Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable en cada momento.

#### ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Estatuto del Consejero.

El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función en el seno de la Sociedad.

Cuando se compatibilice funciones de tipo ejecutivo, podrán percibir por estas, las remuneraciones que se fijen.

Sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos, el Consejo de Administración, mediante el correspondiente Acuerdo, podrá regular su propio funcionamiento y organización.

El Consejo nombrará en su seno un Comité de Auditoría, que se regirá por el siguiente:

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA.**

#### Composición.

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres miembros, elegidos de entre los Consejeros, que ejercerán su cargo por el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por plazos iguales o inferiores. El Comité de Auditoría deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse un Presidente de entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros del Comité de Auditoría cesarán por el cumplimiento del plazo por el que han sido nombrados, por voluntad propia o por la no renovación en su cargo de Consejero.

El Comité estará asistido por un Secretario, con voz y sin voto, que no precisará tener la condición de Consejero.

#### Funcionamiento.

Se reunirán cuantas veces tengan por conveniente, pero no menos de cuatro veces al año, coincidiendo con los quince días posteriores al cierre de cada trimestre natural.

Una de las sesiones estará destinada a debatir sobre aquellas cuestiones que hayan de ser sometidas a la Junta General de Accionistas, tanto en lo referente al nombramiento de auditor de cuentas externo, así como a evaluar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual, incluido el Informe de Auditoría.

El Comité podrá actuar siempre que concurren a la reunión la mitad más uno de sus tres miembros. En caso de no asistencia de la totalidad de los miembros, regirá la regla de la unanimidad en vez de la de la mayoría.

También corresponde al Comité de Auditoría la información de la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en dicha Junta planteen los accionistas en materia de competencias propias del Comité y especialmente en lo referente a las cuentas anuales, pudiendo asistirse en tal caso de las personas que se estime necesarias por parte de la organización de la Compañía.

Corresponde al Comité la realización de las propuestas al Consejo de Administración para sometimiento a la Junta General de Accionistas del cese, renovación o nombramiento de auditores externos, la supervisión de los servicios de auditoría interna de la Compañía, la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, así como el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

También corresponde al Comité de Auditoría la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

#### Medios.

La Sociedad pondrá a su disposición los medios materiales que sean precisos para el desarrollo de su labor y tendrán acceso a toda la información económico-financiera de la Sociedad que les sea necesaria para el desarrollo de su labor.

#### Confidencialidad

Sus miembros están sometidos al régimen de secreto y confidencialidad que rige para los Consejeros. Informarán directamente al Consejo de Administración.

#### Objetivos.

Constituye, además de lo ya señalado, el objeto de la actividad del Comité.

El acceso directo y sin restricciones a toda la información económico financiera de la Sociedad.

El acceso directo y sin restricciones a los Auditores externos de la Sociedad, manteniendo con ellos las reuniones informativas y aclaratorias que juzguen conveniente y a los efectos ya señalados.

Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, exigiendo que la opinión del auditor sobre las cuentas anuales y el contenido del informe se redacten de forma clara y precisa.

Servir de cauce entre el Consejo de Administración y los Auditores.

Evaluar los resultados de cada auditoría y valorar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones que formulen los auditores.

Actuar de mediador en los casos de opiniones discrepantes entre el equipo de gestión y los auditores, en relación a los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Revisar las cuentas de la Sociedad y atender a la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados.

Informar sobre las propuestas de modificación de criterios y principios contables sugeridos por la Dirección, así como los exigidos por la ley.

Comprobar la integridad y adecuación de los sistemas internos de control y proponer o revisarla designación o sustitución de sus responsables.

Dar su visto bueno a los folletos de emisión y a la información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.

Cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración.

Colaboración.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente o del Consejero Director General, está obligado a asistir a las reuniones del Comité cuando sea requerido para ello, pudiendo también el Comité requerir la asistencia de los auditores.

Dietas de Asistencia.

Los miembros del Comité tendrán dietas de asistencia a sus sesiones.

Actas.

De los asuntos trascendentes de las deliberaciones y acuerdos del Comité se levantará acta.

Regulación Interna.

El Comité podrá regular su propio funcionamiento interno para su mejor funcionamiento y proponer al Consejo de Administración alguna modificación del presente Reglamento para ser sometido a la Junta General de la Sociedad.

#### ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Dietas y participación en beneficios

Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una dieta por sesión, compensatoria de los gastos habidos. Además los Consejeros percibirán remuneraciones o retribuciones fijas.

El sistema de retribución de los Consejeros consistirá:

- a) Una remuneración fija anual que acordará la Junta General.
- b) Una participación en ganancias fijadas hasta un 2,5% de los beneficios líquidos, una vez cubiertas las atenciones legales y con los límites previstos en el Artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital y siempre y cuando el dividendo a las acciones no sea inferior a un cuatro por ciento.

Corresponderá al Consejo de Administración distribuir entre los Consejeros la cantidad indicada.

#### ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

#### ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Disolución y Liquidación

La Sociedad se disolverá en los casos previstos por las leyes vigentes y, además, cuando lo acuerde la Junta General de Accionistas debidamente constituida.

Una vez disuelta la Sociedad, se observarán las reglas de liquidación contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y demás preceptos legales aplicables.

#### **Modificación de los Artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º y 13º del Reglamento de la Junta General y adaptación a la Ley de Sociedades de Capital.**

La modificación de los Estatutos Sociales en el articulado que afecta a la Junta General, lógicamente impone revisar y adaptar el Reglamento de la Junta General a la nueva redacción estatutaria y en consecuencia se propone la modificación del citado Reglamento, quedando la redacción de los artículos modificados como a continuación se transcribe:

#### **2.- Derecho de Asistencia**

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas que acrediten haber depositado en los términos previstos en la Ley, la propiedad de las mismas con al menos cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. El Derecho de asistencia a las Juntas Generales y la delegación del mismo, se llevará a cabo en la forma y supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, no podrá otorgarse la representación para asistir a la Junta General, a persona en quien no concurra la condición de accionista. Para la admisión a la Junta General de Accionista se entregará, a cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen.

#### **3.- Derecho a voto**

Los asistentes a la Junta General de Accionistas tendrán un voto por cada acción que posean o representen. En cuanto a las fracciones, podrán agruparse para el ejercicio del derecho de voto de

conformidad con lo previsto en el Art. 189 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones sin voto se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

## **5.- Convocatoria y publicidad**

Las convocatorias para la Junta General serán acordadas por el Consejo de Administración y habrán de publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con al menos un mes de antelación a aquel en que haya de celebrarse el acto. El anuncio, conteniendo todas las menciones legalmente exigidas, expresará el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria así como el Orden del Día. Podrá también hacerse constar la fecha, hora y lugar, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. No obstante, el Consejo de administración quedará facultado para publicar otros anuncios en aquellos medios que considere oportunos, a fin de dar mayor publicidad a la convocatoria.

La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se celebrará en el término municipal del lugar en el que la Sociedad tenga su domicilio, salvo que el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria, disponga su celebración en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria así recibido se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, con, al menos, quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

## **6.- Derecho de información del accionista**

Todos los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo estará obligado a proporcionárselos salvo en aquellos casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital. En el caso de la Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio de convocatoria indicará lo que proceda respecto al derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta general de accionistas, además de poder ejercitar el derecho de información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

## **7.- Requisitos de la Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas se considerará válidamente constituida y tomará acuerdos que obligarán a todos los accionistas, aun a los ausentes, abstenidos o disidentes cuando concurren la parte del capital social que como mínimo señale, para cada caso, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, según la naturaleza de los asuntos a debatir.

## **8.- Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas**

En la Junta General de Accionistas, actuarán como Presidente el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto, el Vicepresidente; como Secretario actuará quien lo sea del Consejo de

Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo. A falta de éstos, las personas que en cada caso designe la propia Junta General de Accionistas, a propuesta en su caso del Consejo de Administración. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del Día, determinar los turnos para la discusión, pudiendo limitar al tiempo de las intervenciones de cada orador, y poner término a los debates, cuando, en su opinión, considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Corresponde al Secretario la confección de la lista de asistencia, la elaboración del Acta de la Junta General de Accionistas así como de otra actividad relacionada con las anteriores. La expedición de las certificaciones de los acuerdos corresponderá al Secretario o Vicesecretario, en su caso del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente de dicho órgano. Para el caso en que el acta de la Junta General de Accionistas se levante por Notario, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la legislación vigente

## **9.- Acuerdos de las Juntas Generales**

Para que exista acuerdo en las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias y tanto en primera como en segunda convocatoria, es necesario que voten a favor del mismo al menos la mitad más uno de los votos presentes o representados.

Los acuerdos por los que la Sociedad absorba a otra u otras Sociedades, requerirán la mayoría ordinaria del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos contemplados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, será exigible la mayoría de votos allí definida, a no ser que por aplicación de los apartados anteriores del presente artículo sea exigible un número mayor de votos, pues en ese caso prevalecerá siempre la exigencia de mayores votos establecida en el presente artículo.

## **11.- Aprobación de Actas**

La lista de asistentes a la Junta General de Accionistas figurará al comienzo de la propia acta o se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente. También podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático en la forma establecida por la normativa aplicable. El Acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado y, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados por la misma Junta, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, teniendo el Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas la fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

En caso de que el acta de la junta fuera levantada por Notario requerido al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la junta y no se someterá al trámite de aprobación.

## **12.- Derechos de los accionistas en la Junta**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 197 y 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los señores accionistas, con motivo de la Celebración de Junta General, para su examen, los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta, de los cuales podrán solicitar la entrega o envío gratuito:

- a) Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre, tanto de Duro Felguera, Sociedad Anónima, como de Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado).
- b) Informe de los Auditores de Cuentas sobre las Cuentas Anuales, tanto de Duro Felguera Sociedad Anónima como de Duro Felguera Sociedad Anónima y sus Sociedades dependientes (Consolidado).
- c) Propuesta y aplicación de Resultados del Ejercicio.

- d) En su caso, Informe del Consejo de Administración justificativo de las modificaciones estatutarias y el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Información prevista en el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad dispondrá en su página web de un Foro Electrónico de Accionistas al que los accionistas podrán acceder para publicar aquellas propuestas que estimen convenientes. El Foro Electrónico estará regulado por un Reglamento aprobado por el Consejo de Administración que se encontrará a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad.

### **13.- Derecho de asistencia y representación**

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los titulares de al menos cuatrocientas (400) acciones, que acrediten haber depositado en los términos previstos en la Ley, la propiedad de las mismas con al menos cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

El Derecho de asistencia a las Juntas Generales y la delegación del mismo, se llevará a cabo en la forma y supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar la representación para asistir a la Junta General, a persona en quien concurra la condición de accionista.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo primero, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que deberá de ser accionista.

Para la admisión a la Junta General de Accionista se entregará, a cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal en la que constarán las indicaciones que la Ley o los Estatutos señalen

### **Traslado del domicilio social**

Las nuevas instalaciones de la Sociedad en el Parque Científico y Tecnológico de Gijón, en las que se concentran no solamente la gestión de la principal actividad social, sino también donde se ubica la efectiva administración y dirección de la Sociedad, aconseja, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 9º de la LSC, el traslado del domicilio social a esas instalaciones y, consecuentemente, el Consejo de Administración ha decidido proponer a la junta general que el domicilio social radique en ese lugar.

Así pues, el artículo segundo de los Estatutos Sociales, tendría la siguiente redacción:

*“ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio y Sucursales*

*La Sociedad tiene su domicilio en Gijón, Principado de Asturias, calle Ada Byron, 90, Parque Científico y Tecnológico de Gijón.*

*Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio dentro de la misma población, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.”*